I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000241

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Cerrillos, 01 MAR 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1049/2013; el Memorándum N°1000/117/2013 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/105/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/121/2013, se aprobó el programa denominado "**TALLERES CULTURALES MUNICIPALES DE VERANO 2013**".

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 12 de febrero del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **DANIELA RODRIGUEZ MALUENDA,** cédula de identidad N°15.345.493-0, para que se desempeñe como monitora de taller de pintura con niños, niñas y jóvenes, y monitora de taller de pintura para adultos, ambos por 2 horas semanales.

2. Los servicios que se contratan, rigen desde el 01 de febrero y hasta el 30 de marzo de 2013, en los siguientes horarios:

- Taller de Pintura, niños, niñas y jóvenes, lunes de 17.30 a 19.30 horas.

- Taller de Pintura para adultos, miércoles de 17.30 a 19.30 horas.

3. Por los servicios que se contratan la I. Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar a doña **DANIELA RODRIGUEZ MALUENDA** por concepto de honorarios, la suma mensual de $281.600.- (doscientos ochenta y un mil seiscientos pesos) brutos que se pagará en dos cuotas mensuales de $140.800.- (ciento cuarenta mil ochocientos pesos) brutos cada mes. De la suma señalada el municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3.2. Doña **DANIELA RODRIGUEZ MALUENDA** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

DIRECCIÓN JURÍDICA

4. El pago de los Honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **DANIELA RODRIGUEZ MALUENDA,** de la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por el Jefe del Departamento de Cultura.

5. Las funciones que se contratan, estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Cultura.

6. Las partes dejan expresa constancia que doña **DANIELA RODRIGUEZ MALUENDA,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **DANIELA RODRIGUEZ MALUENDA,** queda en libertad de imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004."Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/HTV/mmj

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Cultura
Interesada
Página Web

ECCIÓN
JÍDICA